UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 288

(30 de octubre de 2026)

Por la cual se prorroga el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 138 de 2025 para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación correspondiente al periodo julio - septiembre de 2026.

LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del artículo 4º del Decreto No. 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 139 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que mediante el artículo 11 de la Resolución 138 de 2025, se establecen los plazos para el reporte de la información a la CGN, por parte de las entidades sujetas al ámbito del RCP.

Que se requiere que las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del RCP encaminen sus esfuerzos para mantener la estabilidad del Sistema Contable Público Colombiano, con el propósito de generar confianza y estabilidad en las cuentas públicas del país. Lo que hace necesario disponer de medidas de carácter transitorio tendientes a que las entidades reguladas por la CGN, en materia de contabilidad pública, puedan garantizar la calidad de la información contable pública reportada a la CGN.

Que la CGN recibió solicitudes de prórroga por parte de algunas entidades sujetas al ámbito del RCP para el envío y reporte de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia correspondiente al periodo julio – septiembre de 2026, en las que manifiestan problemas informáticos, operativos y/o administrativos, que impiden su cumplimiento oportuno.

Que, de acuerdo con los análisis realizados de las circunstancias expuestas por las entidades, que afectan de manera directa el cumplimiento de la fecha establecida para el reporte de la categoría Información Contable Pública – Convergencia, correspondiente al período julio – septiembre de 2026; y considerando la materialidad e impacto en el Balance General Consolidado de la Nación, se hace necesario ajustar la fecha establecida para realizar los reportes a la CGN por parte de dichas entidades.

Que el parágrafo 2° del artículo 11 de la Resolución 138 de 2025 establece que La CGN otorgará prórrogas para el reporte de la categoría de Información Contable Pública - convergencia (ICPC), únicamente cuando condiciones de materialidad o situaciones contingentes demostradas afecten el proceso de consolidación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 138 de 2025, para la presentación de la información financiera a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública - Convergencia correspondiente al período julio - septiembre de 2026, para las siguientes entidades de gobierno:

No.	Código	Entidad	Sector	Plazo
1	910300000	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	NACIONAL	06/11/2026
2	11100000	Ministerio de Defensa Nacional	NACIONAL	13/11/2026
3	11500000	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	NACIONAL	18/11/2026

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 11 de la Resolución 138 de 2025, para la presentación de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, correspondiente al período julio - septiembre de 2026, para las siguientes empresas:

No.	Código	Entidad	Sector	Plazo
1	31400000	Ecopetrol S.A.	Nacional	13/11/2026
2	923272000	Refinería de Cartagena S.A.S.	Nacional	13/11/2026
3	923271519	Esenttia S.A.	Nacional	13/11/2026
4	923272142	Esenttia Masterbatch Ltda.	Nacional	13/11/2026
5	923272998	Grupo Bicentenario S.A.S.	Nacional	13/11/2026

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, de conformidad con lo indicado en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2001, con la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

ELDA ARELY DE HOYOS GUAYAZÁN
Contadora General de la Nación

Proyectó: Cleveland Evans Bernard /Julián Andrés Noguera O.

Revisó: Andrés Camilo Santos Ospina / César Augusto Rincón Vicentes